

Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid



Número 687

6 de noviembre de 2014

IX Legislatura

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José Carmelo Cepeda García

Sesión celebrada el jueves 6 de noviembre de 2014

ORDEN DEL DÍA

1.- C-1266/2014 RGEF.8559. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre adjudicación del contrato de servicios denominado "Manejo, tratamiento clínico y recuperación de fauna protegida en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid (CRAS Madrid-Viñuelas). Red Natura 2000. Año 2013-2015". (Por vía del artículo 209 del Reglamento de la Asamblea).

2.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 11 horas y 37 minutos.....	37611
- Interviene el Sr. Normand de la Sotilla comunicando las sustituciones de su grupo. . .	37611
— C-1266/2014 RGEF.8559. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre adjudicación del contrato de servicios denominado "Manejo, tratamiento clínico y recuperación de fauna protegida en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid (CRAS Madrid-Viñuelas). Red Natura 2000. Año 2013-2015". (Por vía del artículo 209 del Reglamento de la Asamblea).	37611
- Interviene la Sra. Almazán Vicario, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.....	37611-37612
- Exposición de la Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.....	37612-37616
- Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. López López, la Sra. Sánchez Melero, la Sra. Almazán Vicario y el Sr. Sánchez Fernández.....	37616-37629
- Interviene la Sra. Secretaria General Técnica, dando respuesta a los señores portavoces.	37629-37631
— Ruegos y preguntas.	37632
- Interviene la Sra. Almazán Vicario formulando un ruego.	37632
- Se levanta la sesión a las 12 horas y 56 minutos.	37632

(Se abre la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones. En primer lugar, ruego a los Grupos Parlamentarios que comuniquen las sustituciones. ¿Por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia?

El Sr. **NORMAND DE LA SOTILLA**: Gracias, señor Presidente. El don Gabriel López sustituye a doña Elvira García Piñeiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Alguna sustitución en el Grupo Parlamentario Socialista o en el Grupo Parlamentario Popular? *(Denegaciones.)* Pasamos, por tanto, al primer punto del orden del día.

C-1266/2014 RGEF.8559. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre adjudicación del contrato de servicios denominado "Manejo, tratamiento clínico y recuperación de fauna protegida en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid (CRAS Madrid-Viñuelas). Red Natura 2000. Año 2013-2015". (Por vía del artículo 209 del Reglamento de la Asamblea).

Se ha recibido escrito de delegación del señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en doña Bárbara Cosculluela Martínez, secretaria general de la Consejería, que ya está aquí ocupando su lugar en la mesa. Tiene la palabra para sustanciar la comparecencia la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La Sra. **ALMAZÁN VICARIO**: Gracias, señor Presidente. Como siempre, en esta primera intervención seré muy breve con el fin de no consumir todo el tiempo para que la generosidad del Presidente me permita extenderme un poquito más en la segunda intervención.

Como usted sabe muy bien, o debiera saber muy bien -supongo que lo sabe-, mi Grupo solicitó la comparecencia del jefe del Área de Conservación de Flora y Fauna don José Lara Zabía porque es la persona que firma todos los informes que forman parte de este expediente y que, en definitiva, han sido decisivos para la adjudicación de este contrato a Tracani y para la exclusión de la empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa. Esta solicitud de mi Grupo no fue aceptada con el argumento de que este contrato depende de la Dirección General de Medio Ambiente y el compareciente solicitado también está adscrito a esa Dirección General; lo que no entiendo, por coherencia con esta respuesta de la Mesa, es por qué comparece usted, que es la Secretaria General Técnica. Si este contrato depende de la Dirección General de Medio Ambiente y el jefe de área, que es el que ha firmado todos los informes y, sin duda, el que más sabe de este expediente, no puede comparecer porque está adscrito al Director General, sinceramente, Secretaria General Técnica, agradezco, por supuesto, por cortesía parlamentaria, su presencia esta mañana en la Comisión pero

no sé exactamente, por qué el Consejero ha delegado en su persona para exponer los temas de este contrato; sinceramente, no lo puedo entender.

Ya sabíamos que el Consejero no iba a venir, porque no hemos visto un Consejero en esta Comisión en toda la Legislatura y no iba a ser hoy, a punto de finalizar la misma, cuando nos dieran esa sorpresa; pero, desde luego, esperaba poder tener hoy con nosotros al Director General, que, según me comunica la Mesa y según aparece también en la propia licitación, es el responsable de este contrato.

Le rogaría –ya lo hizo la otra vez que compareció porque supongo que usted trae escrito lo que sus asesores le han puesto-, aunque sé que mi pretensión va a caer en saco roto, que no nos lea los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid y todos los documentos a los que hemos tenido acceso porque están disponibles para cualquier persona, no solamente para estos diputados sino para cualquier ciudadano, y pueda usted informarnos de aquellas cuestiones a las que no tenemos posibilidad de acceder porque no tenemos la documentación para poderla estudiar.

Muy brevemente le voy a exponer algunas de las cuestiones que me gustaría que contestara esta mañana. Me gustaría que nos dijera si la empresa Tracani, adjudicataria finalmente de este contrato, tiene los dos trabajos similares al objeto del contrato que hoy nos ocupa; si lo ha hecho en los tres últimos años; en qué fechas y con qué características ha ejecutado estas tareas. Estas son las razones, y no otras, que han servido para que el órgano de contratación adjudique a la empresa Tracani S.A. este contrato. También nos gustaría saber si esta empresa ha acreditado haber realizado estos trabajos en los últimos tres años; si ha acreditado una cifra de negocio media de al menos 300.000 euros, tal y como establecen los pliegos, en trabajos similares al objeto del presente contrato. Y asimismo me gustaría que nos dijera si la empresa Tracani está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid. Supongo que, en la documentación que hoy nos trae, figuran las mesas de contratación; me gustaría también que nos dijera si ha habido alguna incidencia, si no la ha habido, y qué cuestiones se han planteado en las sucesivas reuniones de estas mesas. En definitiva –y con esto finalizo- que nos dé usted la información a la que yo no puedo acceder a través de la web del portal de contratación. No me lea –se lo ruego, por favor, para no perder el tiempo, el suyo y el nuestro- lo que yo ya puedo leer, porque eso me lo he traído yo ya leído.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.

La Sra. **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO** (Coscolluela Martínez): Gracias, señor Presidente. En primer lugar, voy a responder a la primera de sus cuestiones. La verdad es que yo desconocía, porque eso pertenece al ámbito de la autonomía parlamentaria, que ustedes hubieran solicitado la comparecencia de otro funcionario de la Consejería. Yo he venido aquí para responder, y por delegación del Consejero, a una petición de comparecencia concreta al excelentísimo señor Consejero de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio. Desconozco las razones por las cuales la Mesa de esta Comisión adoptó la decisión de inadmitir una comparecencia, y no entro en eso porque no me corresponde.

Respecto a la cuestión general, que es la adjudicación, quiero hacer primeramente una recapitulación. Les había dicho, en primer lugar, que sí, que sabía que ustedes habían pedido la comparecencia porque yo ya vine aquí a comparecer sobre este tema hace unos meses. Estamos hablando del CRAS, que es el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid, que tiene una serie de funciones: cuidado, mantenimiento, recuperación y posterior devolución al medio natural de los ejemplares de especies catalogadas que se encuentran incapacitadas para la supervivencia en su propio medio. Entre las principales funciones cabe destacar el seguimiento y control de enfermedades emergentes transmisibles al ganado o al hombre; la detección de tóxicos o delitos contra la fauna silvestre en el medio natural; el control de la cría en cautividad de rapaces en manos de particulares y la recuperación de animales silvestres, además del control de especies invasoras, de esas especies que a veces las personas las adquieren en un mercado ilegal y después acaban perjudicando nuestro medio natural, ofreciendo a esas personas un medio, una salida, sin que ello perjudique a la biodiversidad, a nuestra fauna y flora autóctona.

El contrato que viene a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente ejerce, en este sentido, un servicio público. En mi última comparecencia en esta Comisión me decía precisamente la representante de Izquierda Unida que por qué esto no se dejaba en manos de organizaciones privadas; pues, bueno, esto no puede hacerse, es una competencia de la Administración Pública y, por lo tanto, se recurre a este servicio a través de un contrato, permitiendo, como he dicho, a los ciudadanos disponer de una solución responsable para entregar sus mascotas y evitando liberaciones que perjudican nuestro medio natural.

Entro ya en los antecedentes del contrato y en la licitación. Es un contrato, como he dicho, de servicios; tiene un importe de 883.476,19 euros, IVA incluido; el procedimiento es abierto y la forma es el único criterio precio, es decir, la antigua subasta, ya que se trata de un servicio con prestaciones perfectamente definidas técnicamente, sin que sea posible variar plazos de entrega ni introducir modificaciones, con lo cual se descartó el introducir otros criterios, favoreciendo la objetividad de las razones por las que se atribuye a una empresa y no a otra, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos necesarios, es decir, todos los medios materiales y personales que requiere este servicio.

La solvencia económica exigida era de 300.000 euros en trabajos similares al objeto del contrato; la técnica era acreditar haber realizado satisfactoriamente en los tres últimos años al menos dos trabajos similares al objeto del presente contrato, así como tener un equipo mínimo, una clasificación, como ha dicho S.S., que sea asimilable a esta solvencia: el grupo M, el grupo C, categoría 8. También se exige la adscripción de los medios personales con determinada experiencia y materiales diversos; en concreto dos vehículos, rifle anestésico, dardos fulminantes, anillas de PVC para identificación de los animales, cerbatana, entre otros. El equipo de trabajo requerido es un coordinador del servicio, un veterinario responsable y otro de apoyo, un ayudante técnico veterinario

y otro de apoyo, dos cuidadores, un operario y un recepcionista-conserje. También se establece un horario para el centro y para la actuación del personal, que queda determinado por el director técnico del servicio de acuerdo con las prioridades y las necesidades específicas de las especies silvestres.

Paso a la exposición de los hechos del procedimiento brevemente, para no leer, como decía S.S., aquello que podemos conocer por el Boletín. Se produjo la apertura del procedimiento con la aprobación, por parte del Consejo de Gobierno el 14 de noviembre, del gasto y la autorización de la celebración del contrato; después se produjo una adecuación de anualidades para ajustarlas a los distintos años en los que se iba a ejecutar: 2014-2015. La publicación en el Boletín Oficial se produce en diciembre; a continuación se presentan las ofertas. La Mesa de Calificación de la documentación administrativa se reúne en diciembre y concluye que la documentación presentada por las tres empresas es correcta en todos sus extremos. La Mesa de apertura de las ofertas se celebra el 18 de diciembre y se contemplan tres ofertas de tres empresas distintas. A continuación, como ya expuse en mi anterior comparecencia, se detectan valores anormales o desproporcionados en la oferta menor; por tanto, la que en principio, si no hubiera sido considerada desproporcionada o anormal, hubiera sido la primera adjudicataria que hubiera sido Fotex. Al considerarse que estaba en baja del 19 por ciento, aplicando, en este caso, el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, se produce un requerimiento de justificación de la oferta ante esa presunción, se produce la justificación de la oferta por parte de Fotex, pero la unidad promotora considera que no debería admitirse la oferta según un informe que surge de la Dirección General de Medio ambiente el 30 de enero de 2014; por tanto, se produce la primera propuesta a favor de Tracani, que es la segunda mejor oferta económica, por considerar que Fotex está incurso en una baja temeraria y, por tanto, en valores anormales. A continuación, Fotex reclama como licitador excluido. Al estudiar el escrito presentado por Fotex, la mesa de contratación, una vez comprobada la vigencia de la clasificación de la empresa Tracani en el grupo –y con esto respondo a su pregunta sobre Tracani-, subgrupo y categoría establecidos por el pliego de condiciones administrativas, considera, ante esta alegación, que debe continuar con la adjudicación a la segunda oferta presentada y, finalmente, se produce la orden de adjudicación a favor de Tracani, motivándose dicha orden en que no se consideran justificados los valores anormales de la oferta de Fotex; esto fue notificado tras su fiscalización previa por la Intervención delegada, así como publicada en el perfil del contratante de la misma fecha.

Como supongo que ustedes saben, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera la cuantía establecida en el artículo 40 de la Ley de Contratos, puede ser objeto de recurso especial de contratación; así se interpuso dicho recurso especial por la empresa Fotex. Se produce entonces la resolución del primer recurso de este proceso de contratación contra la primera orden de adjudicación, que se basaba esencialmente en que se consideraba que no estaba en baja temeraria y en que, aun así, la justificación de los valores anormales o desproporcionados de su oferta era correcta, por lo que no debería habérsela excluido. Se emite un informe por parte del área de contratación que se remite al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo dicho recurso a favor de Fotex con un voto particular –este Tribunal Administrativo especial está integrado por tres personas: dos personas votaron a favor y una en

contra de la estimación del primer recurso especial-; con lo cual se anula esta primera orden de adjudicación, reuniéndose la mesa de contratación para el análisis del recurso especial y la propuesta de adjudicación el día 29 de abril de conformidad con lo que establece el artículo 160. Se propone el cumplimiento de la citada resolución del Tribunal Administrativo de Contratación, que es elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Fotex por ser la que presenta la oferta económicamente más ventajosa no incurso en baja. En aplicación del artículo 151.2, se requiere a Fotex la documentación pertinente como propuesto adjudicatario. Esta documentación es objeto de informe por parte del área de conservación de flora y fauna, concluyendo que, revisada la documentación presentada, así como los puestos integrantes del equipo, la empresa Fotex no cumple con el condicionante solicitado para el buen funcionamiento del CRAS, en concreto de los medios personales, que resultan incompletos, faltando además dos medios materiales. Se produce entonces la segunda orden de adjudicación a favor de Tracani, que es, como decíamos, la segunda mejor oferta económica, procediéndose a aplicar directamente el artículo 151.2, que señala que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta –nos referimos al requerimiento de probar que se dispone de los medios materiales y personales necesarios-, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente; en dicha orden se motiva por qué se considera que Fotex no cumple con la acreditación de los medios materiales y personales y se deja sin efecto la primera de las órdenes de adjudicación en cumplimiento de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Entonces hay un segundo recurso por parte de Fotex, que fundamentalmente alega que no se le ha dado la posibilidad de subsanar la acreditación de los medios y, como he dicho, lo que se hizo fue aplicar dicho artículo, que señala que, si en el plazo indicado la empresa que va a resultar adjudicataria no acredita los medios materiales, se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente y a adjudicarle el contrato.

El área de contratación emite su informe respecto a este segundo recurso especial, y se resuelve dicho recurso especial señalando que se debe conceder un plazo de subsanación, de modo que se requiere a Fotex para presentar la documentación para subsanar o aclarar las relación o adscripción de medios en cumplimiento del mandato del tribunal por el cual resuelve este segundo recurso. La documentación es presentada el 11 de julio de 2014 y el informe del área de conservación de flora y fauna considera que se han subsanado los medios materiales, pero no se ha subsanado correctamente la adscripción de medios personales; en concreto, lo relativo a la experiencia requerida y veterinario de apoyo y asistente técnico veterinario, pues sigue sin cumplirse las condiciones expuestas en el proyecto de antigüedad, certificación, etcétera.

Por tanto se produce una tercera orden de adjudicación a favor de Tracani, motivándose en dicha orden por qué se considera que Fotex no cumple con la acreditación de los medios materiales y personales, pues, según dice el propio tribunal especial en el último recurso resuelto a favor, en este caso, de la Administración, la subsanación corresponde tan solo a la acreditación de los requisitos exigidos con respecto a los medios personales, pero nunca si afectan a la existencia de dichos requisitos.

Fue entonces comunicada dicha adjudicación, se presentó un último recurso especial, que se resolvió en el sentido que ya les ha expuesto, y se produce finalmente la firma del contrato con Tracani iniciándose dicho contrato el 1 de octubre de este año. Una vez firmado el contrato, se aprueba el reajuste de anualidades como consecuencia del corrimiento del plazo en el que se debería haber iniciado en un primer momento este contrato. Y nada más. Después de escuchar sus intervenciones, trataré de responder a preguntas más concretas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos al turno de los Grupos Parlamentarios. Tiene la palabra el portavoz de Unión Progreso y Democracia.

El Sr. **LÓPEZ LÓPEZ**: Gracias, señor Presidente. Señora Secretaria General Técnica, efectivamente, tal como señala, nosotros ya trajimos este tema en su momento a esta Comisión porque queríamos ponerle de manifiesto, queríamos ponerle de relieve, queríamos advertirle sobre la situación tan absolutamente irregular y especial con respecto a esta licitación. Lo hicimos en febrero de 2013. Las cosas desde entonces, en lugar de haberse arreglado, lo que han hecho ha sido embrollarse tanto, que se han convertido prácticamente en una ópera bufa o en un espectáculo realmente indigno de lo que supondría la tramitación de los contratos en una Administración que sea medianamente responsable. Cuando nosotros, en la anterior comparecencia, le expusimos algunos hechos, fuimos demasiado sutiles y quizá fue por eso por lo que no llegaron a entrar en el fondo del asunto; así que hoy lo vamos a ser mucho menos, le vamos a exponer los hechos de manera mucho más clara.

Señora Secretaria General Técnica, este procedimiento fue diseñado inicialmente a medida para que lo obtuviera una empresa en concreto, que era Fotex; para ello, se hicieron unos pliegos técnicos a medida para que hubiera continuidad con la empresa que estaba gestionando este servicio desde entonces para excluir cualquier posibilidad de una sana competencia que mejorara los servicios, que obtuviera un mejor precio y que además ofreciera igualdad de oportunidades a los distintos posibles licitadores.

Ya le señalamos en su momento -y eso creo que debía haber sido suficiente de lo que le exponíamos- lo incongruente que suponía iniciar un proceso de licitación por procedimiento de urgencia en el que cuando se dejaban agotar los plazos naturales se daban solamente ocho días para poder presentar la documentación al concurso y, además, se hacía en mitad de un puente para que hubiera menos días hábiles para poder recabar información a la Administración y, a su vez, poder presentarla. Además, había unos requisitos técnicos que eran absolutamente específicos de forma completamente injustificada.

No vamos a repetir lo que ya dijimos en aquella comparecencia. Solo le voy a poner un ejemplo para que quede perfecta constancia de lo que queríamos exponer en aquel momento y volvemos a repetir hoy: los requisitos de veterinario responsable que eran necesarios cumplir eran tan completamente limitantes, que las dos principales empresas que compiten en este lamentable caso presentan a la misma persona. ¿Usted cree que ese es un nivel de competencia razonable cuando se

intenta conseguir el mejor servicio o la mejor oferta posible para cumplir un servicio? Lo grave de todo esto es que, además, ahí se estableció una batalla, porque un jefe de área, dentro de la Consejería, acostumbrado a hacer de su capa un sayo y su completa voluntad dentro de su área de responsabilidad, que hasta entonces estaba de acuerdo con que hubiera una continuidad de la empresa que gestionaba el CRAS, decidió que no; que tenía que ser otra empresa la que debía gestionarlo, en este caso Tracani. No debía ser la que inicialmente estaba prevista a través de la confección de unos pliegos técnicos absolutamente a medida. Desde entonces, asistimos a un navajeo entre el jefe de área que decidió que tenía que ser otra empresa y el jefe de servicio que había diseñado los pliegos de condiciones para que fuera Fotex quien lo ganara.

Cuando en febrero pasado se abrieron las plicas -y eso ya se lo expusimos también-, de forma inmediata el jefe de área, que, además, era el presidente de la mesa de contratación, decidió en aquel mismo momento o expuso que Fotex era baja temeraria, para protesta del jefe de servicio que pensaba que no; que aquello no era una baja temeraria. Se daba además la circunstancia curiosa, como suele pasar en estos casos, de que la empresa Fotex tenía una baja sobre el precio de licitación del 19 por ciento, que consideraban que era el mínimo, y Tracani del 16,67 por ciento, que también era justamente lo que estaba establecido y lo que se pensaba que eran los límites para poder establecer las bajas, o para poderse excluir de forma mutua. ¿Qué es lo que ocurrió entonces? Pues que empezó todo ese proceso que usted nos ha ido relatando desde el punto de vista administrativo. Evidentemente, Fotex reclama porque dice que aquello no es una baja temeraria.

Mientras tanto, directamente ya se intenta dar carta de naturaleza a que Tracani empiece a funcionar allí. Se inicia la selección de personal dentro de las instalaciones. Una persona que estaba contratada a través de Tragsa, empieza a actuar como coordinadora de un servicio cuando todavía esto estaba un poco abierto. Quizás sea una casualidad que la persona que actúa de esta forma sea la pareja sentimental del jefe de área; puede que lo sea o puede que no lo sea. En todo caso, lo que ocurre es que, al final, el tribunal de la contratación la da la razón en este caso al jefe de servicio. Le dice que aquella baja temeraria no está establecida de forma reglamentaria, y empieza todo ese proceso en el que nuevamente se le reclama a la empresa que inicialmente lo había ganado, que era Fotex, que presente una serie de documentaciones.

Usted ha dicho que faltaban algunos elementos materiales; le voy a decir cuáles son. Los elementos materiales que faltaban son la documentación de una carretilla de mano, ¡eh!, y de dos anillas de PVC. Ese es el material que faltaba; por esto se echa para atrás la licitación a Fotex. ¿Y quién lo decide? Pues lo decide el jefe de área, que es quien queda en aquel momento, porque ya se ha excluido de la mesa de contratación, por cierto, a la otra persona que era discrepante que había advertido que esta baja temeraria no era tal, que era el jefe de servicio.

Por tanto, empezamos a asistir ya determinados elementos que deberían hacer reflexionar sobre cómo de ecuaníme es la actuación de esta mesa de contratación, que, además no pasa desapercibida, porque todos estos hechos se le han puesto de manifiesto al Subdirector General, al Director General y al propio Consejero de forma escrita. Todo esto, además, aderezado con

cuestiones tan chuscas como que en un despacho en el que están las dos personas principales en este procedimiento, cada una –no sé si decir respaldando-, teniendo como equipo favorito a cada una de las dos empresas, se producen unas conversaciones tan subidas de tono –algunas personas que estaban cerca dicen que incluso volaron papeleras-, que incluso una de estas personas tiene que pedir que se la excluya, que se la traslade de servicio porque no es posible que siga trabajando en las mismas condiciones en las que lo estaba haciendo; de hecho, lo expone a la junta de personal. Es decir, que había suficientes elementos como para ver que allí estaba ocurriendo algo que iba mucho más allá de lo que era exclusivamente mirar en un papel a ver si figuraba una firma o si algún elemento técnico estaba en perfecto estado. Lo que había que haber hecho era tomar medidas para saber qué estaba pasando. En definitiva, la situación vuelve a ser la que nos ha relatado la Secretaria General Técnica.

Cuando por segunda vez se vuelve a reclamar la documentación, se presenta, se vuelve a echar para atrás y vuelven a darle la razón a la empresa anterior, Fotex, al final, lo que nos estamos encontrando es que el 1 de octubre se ha producido una formalización del contrato con Tracani, pero sigue habiendo hechos que hacen pensar hasta qué punto esta contratación es objetiva; le voy a decir uno. El 1 de octubre de 2004 se produce la recepción del nuevo equipo del contrato. Solamente está el jefe de área presente. ¿Por qué solamente está el jefe de área presente? ¿Es eso válido? Además, hay una cuestión adicional, y es que la contratación del famoso veterinario –principal y única persona en España que por lo visto puede desempeñar esa labor- se produce el 20 de octubre. Desde el 1 de octubre hasta el 20 de octubre no hay contratación; sin embargo, esto no ha hecho que la mesa de contratación establezca ningún tipo de cautela, ningún tipo de cuestión al respecto de si Tracani cumplía las condiciones necesarias para ser adjudicataria de este servicio cuando una carretilla y dos anillas de PVC sí lo habían sido para que la otra empresa no estuviera contratada.

En definitiva, señora Secretaria General Técnica, lo que creo es que tienen que actuar. Su función va mucho más allá de una tramitación estrictamente administrativa y burocrática. Usted tiene funciones importantes dentro de la Consejería; entre otras, la de coordinar a las distintas direcciones generales que están involucradas en esto, también la de Medio Ambiente. No puede permitir que la contratación pública se convierta en una competición de a ver quién vale más, y no puede permitir que las decisiones personales se impongan a la libertad de competencia. Nadie puede creer en el espíritu liberal del Partido Popular después de ver este procedimiento de contratación. Y esto es solo un breve exponente de la oscuridad del modelo de contratación pública del Partido Popular, que estamos viendo lamentablemente en determinados casos y en muchos otros sitios. ¿Ni siquiera ahora, después de todo esto, va a intervenir de alguna forma para cuestionar la validez de todo este procedimiento de licitación? ¿Tampoco ahora van a reaccionar, después de todo lo que estamos diciendo?

Tienen que anular este lamentable proceso; tienen que empezar de cero con uno nuevo. Hay demasiadas irregularidades, demasiadas personas directamente involucradas en estas adjudicaciones. Tienen que conseguir que se haga de una forma transparente que realmente busque el beneficio de los ciudadanos a través de la competencia. Tienen que conseguir que puedan concurrir

todas las empresas que realmente tengan capacidad para hacerlo sin limitaciones absolutamente injustificadas, y tienen que excluir los intereses particulares de esta contratación. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la portavoz de Izquierda Unida.

La Sra. **SÁNCHEZ MELERO**: Muchas gracias, señor Presidente. Como han dicho ya los portavoces que me han precedido, es la segunda vez que hablamos de este contrato en esta Comisión de Vigilancia, y yo no me voy a extender mucho porque no tenemos acceso a la documentación, pero sí voy a exponer algunas ideas que son imprescindibles resaltar.

En primer lugar, como ya se dijo en el primer debate y se ha dicho también en esta ocasión, el problema de este modelo de contratos y procedimientos que está acelerando el Gobierno de la Comunidad de Madrid en cada uno de los servicios públicos no es cada uno de los contratos por separado sino un modelo político que ha decidido dismantelar los servicios públicos y que el eje de las decisiones de los Gobiernos no sean las necesidades de cubrir determinados servicios con calidad, eficiencia y eficacia sino repartir el dinero de todos entre unos cuantos amiguitos. Solo así se explica que servicios tan delicados se sigan haciendo por subasta; solo así se explican determinadas decisiones que se han tomado, y solo así se explica que sigamos rodeados de unos procedimientos que siguen sin ser transparentes y que siguen sin garantizar la igualdad de concurrencia.

No me voy a extender más. Solo decirles que lo importante no es que vigilemos cada uno de los contratos que ustedes hacen porque el volumen de privatización haría inviable ese control. Lo importante es que esta Comunidad deje de gestionar el conjunto de sus servicios fundamentales a través de empresas que no solo han demostrado su ineficacia en la prestación del servicio sino que además nos salen muchísimo más caros y acaban siempre apareciendo sospechosos procedimientos. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La Sra. **ALMAZÁN VICARIO**: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, Secretaria General Técnica, no es la primera vez que hablamos sobre este contrato para la gestión del Centro de Recuperación de Animales Silvestres; ya lo hicimos en febrero de este mismo año, a iniciativa del Grupo Parlamentario UPyD, como recordaba su portavoz. Y es verdad que en aquella ocasión también su portavoz mencionó y subrayó lo extraño que era que se tuviera que convocar con carácter de urgencia un contrato que obviamente se sabía cuándo iba a finalizar, y habría habido tiempo suficiente para hacerlo en plazo. Además, ese procedimiento de urgencia que reduce los plazos se convoca en un puente, con los lógicos días festivos y la necesidad de las empresas para poder acceder a los documentos que, tanto la Seguridad Social como Hacienda, les tendría que proporcionar. Parecía que era muy complicado realizarlo con la fluidez lógica.

No comparto lo que ha dicho el portavoz de UPyD. Él tiene mucha más información, digamos, intramuros. Sinceramente, no sé qué ocurre en la Consejería; no sé si vuelan papeleras o no vuelan, lo que comento es por los papeles que he podido estudiar -que es donde yo creo que tenemos que intentar informarnos e ilustrarnos-, efectivamente, el procedimiento ha sido superirregular. Desde luego, por lo que cuenta el portavoz de UPyD, ya entiendo más cosas. Simplemente digo que por el estudio y la revisión de esos documentos ya se ve que, efectivamente, ha sido un procedimiento tortuoso, como mínimo; demasiado largo y muy tortuoso.

Usted fue la persona que intervino en aquella comparecencia de febrero y ya explicó en aquel momento lo único que nos podía decir: que se habían presentado tres empresas, Talher, Fotex y Tracani; que la mesa de contratación se había reunido y que había dado por válidas las documentaciones que había presentado las empresas respecto a los medios materiales, personales, la solvencia económica, clasificación, etcétera, y, por supuesto hoy, nueve meses más tarde, ya tenemos mucha más información.

Desde luego, le tengo que aclarar, antes de entrar en materia, que yo no tengo el expediente. Lo he pedido al Gobierno y tarda aproximadamente seis, siete u ocho meses en entregarnos los expedientes que el Reglamento de la Cámara dice que tiene que entregar en un mes y, sinceramente, claro, en seis, siete u ocho meses se agota la Legislatura y no voy a poder tener ese expediente en mi poder para estudiarlo con el mínimo rigor que este asunto merece, por lo que no me ha quedado más remedio que venir a la comparecencia con esta escasez de información y, sobre todo, no poder comprobar la información que usted sin duda me dirá que tiene, y, sinceramente, para los no creyentes, la fe, sobre todo cuando se trata de procedimientos de contratación de este Gobierno, es bastante arriesgado utilizarla como método de prueba.

Es verdad que ha habido además tres recursos con tres resoluciones del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Es verdad también que hemos podido acceder a estas tres resoluciones a través de la web del propio tribunal y de este estudio es la información que yo tengo, que voy a intentar exponer a continuación. Estos tres recursos que ha presentado la empresa excluida y las tres resoluciones del tribunal han supuesto que, en dos de ellas, la propia Administración regional tuviera que revocar las decisiones que había tomado, lo que ha dilatado el procedimiento de adjudicación durante meses. Por esta razón, es imprescindible, aunque puede que sea más extensa mi intervención, que siga un mínimo orden cronológico de cómo se han ido sucediendo los hechos para no perdernos e intentar entender cómo se ha ido produciendo cada uno de los pasos y de las fases de este procedimiento.

El día 2 de diciembre de 2013, hace ya casi un año, se publica en el Boletín la licitación del contrato de servicios para la gestión de este centro, con un valor estimado de 1.460.000 euros, siendo el criterio de adjudicación único precio, como usted muy bien decía; por cierto, criterio de adjudicación que luego no sirve para mucho porque no es el criterio por el que se adjudica, pero, inicialmente, criterio único precio; es decir, se adjudica a la oferta más ventajosa económicamente. El plazo de ejecución es de 24 meses, y está cofinanciado –y me interesa subrayar esta parte, que no

recuerdo si usted ha mencionado en su exposición- de la siguiente manera: la Comunidad de Madrid adelanta el importe total del contrato, pero un 22,5 por ciento lo financia el Estado, otro 22,5 por ciento lo financia la Unión Europea a través de los fondos Feader, y la Comunidad aporta el 55 por ciento restante. Todo esto se lo digo también para que usted pueda comprobar que mi Grupo Parlamentario se ha leído la documentación; como le decía al principio, hemos leído los boletines y toda la información que aparece en el portal, por lo que esa información ya la teníamos.

También nos informó la Secretaria General Técnica en esa comparecencia de febrero que se había procedido a la apertura de las plicas y que se habían presentado tres ofertas económicas: Tracani, 736.271 euros, IVA incluido; Thales, 791.392 euros y, Fotex, 715.615 euros. Es decir, la empresa que actualmente gestiona o que gestionaba el CRAS, que es Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L. ofrece un 2,3 por ciento menos que la siguiente oferta económica, que es la presentada por Tracani S.A. Teniendo en cuenta que el criterio de adjudicación de este contrato era el precio, a diferencia del que se adjudicó en 2009, que fue por pluralidad de criterios y no únicamente por el precio, parece lógico pensar que la oferta de Fotex sería la elegida porque puede considerarse ajustada, seguramente puede considerarse así, pero también parece evidente que es viable puesto que esta empresa es la que ha estado gestionando el centro en los últimos cuatro años, imagino que a plena satisfacción de la Consejería porque ni en aquella comparecencia de febrero ni hoy usted nos ha señalado ningún tipo de incidencia, malestar u observación sobre cómo gestionaba Fotex el centro. El órgano de contratación decide que la oferta, que es solo un 2,3 por ciento más económica que la siguiente, puede incurrir en baja temeraria, y adjudica el contrato a Tracani.

Llegados a este punto, señora Secretaria General Técnica, no voy a recordarle la cantidad de veces que ustedes han adjudicado contratos de servicios relacionados con temas muy delicados como la seguridad o con temas muy importantes que afectan directamente a la calidad de vida de las personas que se han visto luego inviables porque las habían adjudicado a modo subasta al precio más barato, lo que ha supuesto la reducción de esos servicios, el despido de trabajadores, la reducción de la jornada de los trabajadores, etcétera; en definitiva, un peor servicio porque ustedes han adjudicado los contratos a la baja. Pero lo que siempre utilizan ustedes como método infalible, que es que las arcas públicas gasten lo menos posible en la prestación de estos servicios que se externalizan, parece que en esta ocasión no les parecía el mejor criterio.

No me voy a extender mucho más porque realmente esta primera decisión de la Consejería y el correspondiente recurso de la empresa excluida Fotex generan una resolución del Tribunal Administrativo que deja muy claro que no puede considerar una oferta que incurra en baja temeraria o en valores desproporcionados. Me parece digno de mención el informe que realiza el jefe de Área de Conservación de Flora y Fauna José Lara Zabía, que no sabía que tenía una relación sentimental o de otro tipo con una de las personas que creo que van a tener un papel fundamental en la gestión del nuevo centro; yo solo sabía, o creía saber, que era el sobrino del anterior Consejero de Medio Ambiente, pero, por lo visto, esto también es un tema un poco familiar; ya sabemos que en "El Padrino" y en el PP la familia es lo primero, pero parece que esto sigue siendo una máxima a la hora de trabajar con los dineros públicos. Pedí la comparecencia del señor Lara Zabía porque entendí que,

como es el que firma todos los informes y, según me ha ilustrado el portavoz de UPyD, más que firmar los informes, tenía su propia empresa favorita para adjudicar este contrato, utiliza para contrastar los costes presentados por Fotex los del anterior proceso de licitación por este mismo servicio, es decir, los de hace casi cinco años, concretamente los de abril de 2009, y no lo hace con los precios del actual proceso de licitación, por lo que no contiene un desglose por concepto que no debería haberse tenido en cuenta para la valoración de la justificación presentada por Fotex puesto que no han sido publicados en los pliegos de esta licitación. Me atrevería a decir, por tanto, señora Secretaria General Técnica, que este informe, además de poco riguroso, manifiesta evidente mala fe por parte de este Jefe de Área.

No me voy a extender mucho más; simplemente recordarle que la resolución del Tribunal dice que no está incurso en presunción de temeridad, que la oferta era recurrente y, por tanto, anula la orden de la Consejería que adjudica el contrato y excluía la oferta de la recurrente.

Me gustaría que me explicara, porque también lo ha mencionado el portavoz de UPyD –y yo tenía alguna noticia al respecto; pero, insisto, como no tengo el expediente, no puedo ver si efectivamente en las mesas de contratación ha intervenido todo el mundo que inicialmente formaba parte de ellas-, si el jefe de Sección de Especies Protegidas don Jesús Montoro formaba parte de la mesa de contratación, si era miembro, si asistió a alguna de estas mesas, si dejó de hacerlo, por qué dejó de hacerlo, y si fue sustituido –que podría hacerse- por otra persona. Me gustaría que me contestase a esas preguntas concretas, como también me gustaría que me contestase a las preguntas que le he hecho sobre la empresa Tracani, que no lo ha hecho usted en su primera intervención.

Continuando con el procedimiento, según se describe en la Orden 1491/14, la mesa de contratación se reúne; analiza que, por supuesto, la resolución del Tribunal ya dice que no está incurso Fotex en valores anormales y acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a esta empresa, a Fotex. Inmediatamente después, la empresa Fotex presenta la documentación de la que se da traslado al Área de Conservación de Flora y Fauna para que compruebe el cumplimiento de la adscripción de los medios materiales y personales a la ejecución del contrato. El Área de Conservación de Flora y Fauna emite informe, en el que recoge que la empresa Fotex no cumple con las obligaciones que tiene la consideración de esenciales de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1 del pliego en relación a la acreditación de no disponer de los medios materiales. Y aquí subrayo y vuelvo a poner especial énfasis en los medios por los cuales un contrato de 700.000 euros impide que se adjudique a la empresa Fotex, y es que no aporta -no que no tenga, porque luego aparece, y de hecho la empresa Fotex presenta tanto fotos como las facturas- en ese momento la factura de una carretilla y unas anillas de PVC; es decir, esos dos datos son suficientes para que un contrato de 700.000 euros no sea adjudicado a la empresa que lleva cuatro años gestionando el centro, insisto, con total satisfacción por parte de la Consejería. Se reúne la mesa de contratación de nuevo, ya no sé si con el jefe de área o sin él, o le sustituyen... Pero lo que sí es curioso es que aparece en la resolución del Tribunal y en las resoluciones de la Consejería que la mesa de contratación concluye que se trata de una reunión meramente informativa. ¿Qué esto de la mesa de contratación en una reunión meramente informativa? ¿Es que las mesas de

contratación tienen reuniones informativas, deliberativas, propositivas, para tomar un café? ¿Cómo es esto de que solamente es meramente informativa? Sinceramente, esta circunstancia me llama poderosamente la atención y me gustaría que usted me lo explicara. Porque, ¿sabe qué sensación da, llegado a este punto, señora Secretaria General Técnica? Que, como no ha funcionado el plan de la baja temeraria, estamos actuando con el plan B, que es la carretilla y las anillas de PVC, que, la verdad, se podían haber buscado un argumento menos peregrino y menos surrealista que este.

Respecto al personal técnico, también es curioso que no se dé por bueno al mismo personal que en la actualidad desarrolla el trabajo en ese centro. Bueno, parece que lo que ustedes hasta ahora han considerado que funcionaba muy bien, cuando se trata de volver a adjudicar el contrato ya consideran que no funciona tan bien, y, por tanto, la empresa Fotex vuelve a presentar recurso ante el Tribunal Administrativo y este resuelve a favor de la empresa recurrente y pide retrotraer las actuaciones al momento del compromiso. Esta empresa presenta la subsanación de la relación de medios materiales y técnicos, y, de nuevo, la misma persona, José Lara Zabía, sobrino del exconsejero de Medio Ambiente Mariano Zabía, firma un nuevo informe en el que manifiesta que ninguna de las personas propuestas como veterinario de apoyo cumple años de experiencia y no figura como usuario de un rifle anestésico que exigen los pliegos. Esto también es una cuestión que llama mucho la atención porque es muy difícil, yo diría que es imposible, tener permiso de uso para el rifle anestésico ya que la empresa recurrente había sido obligada a sustituir al veterinario de apoyo acreditado inicialmente por otro, y en esa medida es obvio que no se iba a acreditar a alguien que no estaba propuesto para formar parte de la plantilla del centro. Esto parece, de verdad, una cuestión de puro perogrullo. Usted entenderá que mi Grupo solicitase la comparecencia del jefe de área porque realmente el sabría muy bien, mucho mejor que usted, cómo se ha producido todo este procedimiento porque ha sido el autor de todos y cada uno de los informes que han justificado excluir a la empresa Fotex y adjudicar el contrato a la empresa Tracani.

Pero, en mi opinión, la parte que ofrece mayores sombras en un procedimiento que no se caracteriza especialmente por sus luces es con qué argumentos se impide que la empresa recurrente pueda acceder a la documentación presentada por la adjudicataria Tracani. Con fecha 1 de agosto de 2014, Fotex solicita copia de la oferta de licitación presentada por Tracani, de la documentación acreditativa de disponer de todos los medios que se han comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y al informe del Área de Conservación de Flora y Fauna, que da por válida esta documentación. Yo no sé si siempre se funciona así pero, si siempre se funciona así, desde luego, dejen de hacerlo porque es realmente grave y no me extraña que pase lo que pasa: que el Consejero de Presidencia llevara diez años llevándose lo crudo y la señora Aguirre, como no llevaba un reloj excesivamente caro, no se había dado cuenta.

Mire, el área de contratación comunica a la empresa Tracani la petición realizada por la empresa Fotex, solicitando con carácter pormenorizado qué aspectos de su oferta han de ser considerados confidenciales. ¿Y qué hace la Consejería? Le pregunta a la empresa Tracani qué parte de la documentación que entregó en la oferta se puede considerar como confidencial. ¿Y qué contesta la empresa Tracani? Que toda. Ya puestos a pedir, que toda. Y la Consejería lo da por bueno. Es

decir, la empresa excluida no ha tenido acceso, a ver como tampoco he tenido acceso yo porque el Gobierno no me va a dar la documentación en el plazo reglamentario, la acreditación de esos medios personales y materiales a los que obligan los pliegos. Y usted tiene que saber, Secretaria General Técnica, que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice en su artículo 140, y explica muy bien, qué es la confidencialidad de la documentación en la oferta de una empresa. Y dice claramente que este carácter afecta en particular -y leo textualmente: "A los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta." ¿Me puede decir exactamente qué secreto técnicos o comercial supone entregar la documentación que Tracani tuvo que presentar para acreditar su compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato si aportar esa documentación era imprescindible para esa adjudicación? ¿Cómo puede aceptar la Consejería que sea la empresa adjudicataria quien decida impedir el acceso a la empresa excluida de la documentación que forma parte de este expediente? ¿No le parece, señora Secretaria General Técnica, que se están vulnerando los principios fundamentales de la contratación pública, que son la igualdad de trato, la publicidad y la transparencia, con esta actitud por su parte? Le recuerdo además -no lo ha dicho usted ahora- que usted, en su anterior intervención de febrero, manifestó en su comparecencia que se iba a pedir informe al Colegio de Veterinarios para dilucidar si la baja era temeraria o incurría en valores desproporcionados. Le pregunto: ¿se entregó a esa entidad, para elaborar el informe, la documentación que forma parte del expediente y que luego se ha negado a la empresa excluida? Porque, claro, el Colegio de Veterinarios, aunque merece todos mis respetos, también es una entidad privada. ¿A ella sí se le entregó el informe para poder opinar sobre la baja? Espero que, cuando el Gobierno me entregue el expediente, no me aplique también la confidencialidad y que no haya decidido la empresa adjudicataria que no se nos facilite medio expediente, porque ya sería el colmo; bueno, creo que la empresa excluida va a ir a los tribunales, pero a lo mejor también tiene que ir el Grupo Parlamentario Socialista por vulneración de derechos, que ya hemos ido además y ha sido admitida a trámite nuestra denuncia.

Bien, como se me está acabando el tiempo y tampoco quiero marearla ni abrumarla con más información, porque, sinceramente, creo que está todo tan claro que seguir dando más datos solo va a servir para que quede claro que esta contratación tiene mucho de irregular y tiene muy, muy poco de transparente, creo que ustedes se deberían plantear seriamente retrotraer las actuaciones, anular este contrato y empezar de nuevo, a ver si es posible que esta vez les salga con mejor letra y con menos borrones.

Por la demora en la adjudicación del contrato, ha transcurrido casi un año desde el 23 de octubre, que creo que era cuando finalizaba el contrato. ¿Qué ha ocurrido durante este tiempo en el centro? ¿No lo ha gestionado nadie? ¿Lo ha gestionado la empresa que ya estaba pero que obviamente había finalizado porque se habían ya producido las dos prórrogas legales y no se podía prorrogar más? ¿Con qué cobertura legal ha estado funcionando el centro en este casi año? Me gustaría que usted, por favor, me lo aclarara.

Un tema que nos preocupa, y que le señalaba al principio precisamente para que usted también me diga. Este centro estaba cofinanciado con los fondos Feader de la Unión Europea y la

Comunidad adelantaba el total del importe. ¿La demora en la adjudicación ha supuesto algún perjuicio económico para la Comunidad? ¿Se van a perder parte de estos fondos? Y, si es así, me gustaría que usted me dijera qué importe van a suponer estas pérdidas, porque realmente creo que se va a producir una situación similar.

Finalizo. Señora Secretaria General Técnica, insisto -y siento que el señor Lara Zabía no haya venido porque así tendría usted que utilizar menos el móvil para intentar conseguir información-, me gustaría que hubiéramos tenido al señor Lara Zabía aquí, que seguro que se lo sabe perfectamente, y siento además que haya sido usted a la que hayan mandado a dar la cara, sinceramente. Por cierto – paréntesis-, lo de la autonomía parlamentaria lo dice usted porque no conoce cómo funciona esta casa, claro, porque llamar autonomía parlamentaria... Yo me imagino que la Mesa no sabe quién es el responsable de un contrato; lo preguntaré a la Consejería y será esta la que le dirá: mira, es este, y, además, no permitas que esta comparecencia se produzca. Así es como funciona la casa; yo sé que usted no tiene qué saberlo, pero yo, como sí lo sé, porque soy víctima de esos acuerdos, se lo digo para que se vaya usted de la Comisión suficientemente informada.

Finalizo. Respecto de la empresa Tracani, según sus cuentas anuales, señora Secretaria General Técnica, a las que puede acceder cualquiera previo pago del importe que cuesta, su volumen de negocio no se aproxima, ni por asomo, al volumen que exigen los pliegos en su cláusula 1, apartado 5, de 300.000 euros en los tres últimos ejercicios en trabajos similares al objeto del presente contrato. Están ustedes adjudicando un contrato por valor de 736.000 euros a una empresa cuyo capital suscrito es de 60.000 y cuyo volumen de negocio ha sido, en los últimos dos balances de las cuentas en 2013, 74.000 euros, es decir, el 10 por ciento del contrato que a ustedes les acaban de entregar y, en el ejercicio anterior, 22.000 euros. ¡Una empresa que declara pérdidas, lógicamente, en sus cuentas y que no cuenta con trabajadores en la plantilla! Claro, no me extraña que hayan declarado confidencial los medios personales porque, si hay que leerlos y descubrimos... y no me hable usted de nuevo de la clasificación, porque en esto no puedo compartir lo que decía el portavoz de UPyD. La clasificación de la empresa es un traje mucho más a medida de Tracani que de Fotex, en mi opinión, porque Fotex tiene una clasificación y unas cuentas muchísimo más saneadas, con un volumen de negocio mucho mayor, y, sin embargo, ustedes han establecido que la única cuestión para adjudicar este contrato es la clasificación. No puedo entender cómo se le puede otorgar a la empresa Tracani esa clasificación con este volumen de negocio y con estas cuentas que yo le acabo de decir, señora Secretaria General.

Le ruego –y ya finalizo, señor Presidente- que me diga qué dos trabajos similares ha realizado la empresa Tracani en los últimos tres años; es fácil, ¿eh? Solamente dígame, por favor, escuetamente, qué dos trabajos similares ha realizado la empresa Tracani en los últimos tres años, porque yo no he conseguido saber a qué se dedica. Me gustaría también que me diga si está la empresa en el Registro de Licitadores.

Ahora sí que termino ya. Simplemente decirle, señora Secretaria General Técnica, que esto la verdad es que tiene muy mala pinta. Yo creo que usted, como responsable máxima de la Consejería

en este tema, debería intervenir para que, si realmente ha sido un problema de dificultades, de diferencias o de peleas entre miembros de la Consejería, no la salpique, porque, desde luego, este contrato ha sido adjudicado de una manera absolutamente irregular y no puede en ningún caso quedar así. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señoría. Para finalizar este turno, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. **SÁNCHEZ FERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente. Gracias, señora compareciente, por darnos cuenta de los pormenores de la adjudicación del contrato de servicios para el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid, CRAS Madrid Viñuelas, y gracias, señorías, por sus observaciones sobre el proceso de adjudicación.

Estamos aquí para vigilar las contrataciones de la Administración regional y a ello se han aplicado ustedes en el caso que nos ocupa; un caso que merece nuestra atención porque todo desembolso público lo merece y porque el citado Centro se encarga de una tarea importante, como es velar por la buena salud de nuestra fauna salvaje y restituirla a su medio. En esa fauna se cuentan aves tan singulares como el águila imperial ibérica, el buitre negro, el cernícalo primilla, el águila real o el halcón peregrino. Además, el CRAS Madrid Viñuelas hace muchas otras cosas esenciales para preservar las especies avícolas madrileñas y, por añadidura, nuestro medio natural, porque, como saben ustedes, la naturaleza es un conjunto de elementos interdependientes y será tanto más longeva y vigorosa cuanto mayor sea el equilibrio entre dichos elementos.

Ya han sido detalladas, en esta y en anteriores sesiones parlamentarias, las funciones del CRAS Madrid Viñuelas, que son, además de la indicada y de forma sintética: la detección de tóxicos o delitos contra la fauna silvestre, el control de la cría en cautividad de rapaces y la recepción y control de especies exóticas. Por ello, voy a limitarme a significar solo algunos de los valores de este centro. En primer término, quiero mencionar su contribución a la tarea que se hace en toda Europa para cuidar el conjunto de los espacios protegidos conocido como Red Natura 2000 y su observancia de las normas de vigilancia sanitaria sobre la fauna silvestre dictadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Asimismo, quiero referir dos de los éxitos del CRAS Madrid Viñuelas: primero, que devuelve al medio natural en buen estado de salud más del 45 por ciento de los animales enfermos que acoge, cuando el promedio en nuestros centros españoles similares está por debajo del 40 por ciento. Segundo, que ha contribuido a evitar la propagación de brotes de brucelosis y botulismo que pudieron haberse extendido entre la fauna silvestre y el ganado destinado al consumo humano. Asimismo, ha contribuido a controlar una leishmaniasis de la que se habían contagiado algunas personas de nuestra región, y, como el ser humano es un elemento de la naturaleza tan importante como los demás y, desde luego, para la Administración Pública debe ser el primero, celebro la eficacia que ha demostrado el CRAS Madrid Viñuelas en este cometido.

También quiero mencionar la buena coordinación en la que opera este CRAS con muy diversas instituciones públicas, como los departamentos de la Consejería de la que depende, el ya

citado Ministerio de Agricultura, el área de vigilancia de riesgos ambientales en la salud de la Consejería de Sanidad, el Canal de Isabel II, el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid o la Secretaría de Estado de Comercio, que es responsable del convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre suscrito por España.

Así pues, el centro de Recuperación de Animales Silvestres Madrid Viñuelas ha hecho, desde su puesta en marcha en 2009, una labor importante y satisfactoria para los madrileños. Para garantizar la continuidad de esa buena labor, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio invirtió tiempo en preparar concienzudamente la convocatoria para renovar su contrato de gestión y no publicó el anuncio hasta que tuvo convenientemente redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas en noviembre del pasado año. Dado que estaba vencido el contrato vigente, entiendo que dotó de carácter urgente a la convocatoria con el fin de que el nuevo contrato, deseablemente mejor que el anterior, estuviera operativo a la mayor brevedad posible. En contestación a una de las preguntas de la señora Almazán, creo que el que esa brevedad no haya sido la deseada se debe a que una de las empresas concurrentes en el proceso, en legítimo uso de sus derechos, ha presentado sucesivas objeciones a dicho proceso: primero, una objeción a la documentación presentada por la empresa finalmente adjudicataria y después dos recursos ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Ambas protestas, sobre las que volveré más adelante, han dado lugar, como digo, al retraso en la adjudicación final del contrato. Dado que el pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria definía con precisión los requisitos que debían satisfacer las empresas concurrentes, entiendo que la Consejería de Medio Ambiente estableció como criterio único de adjudicación el precio, factor al que las Administraciones Públicas deben prestar especial atención en el actual contexto económico, una vez fijadas las demás condiciones para un buen servicio.

La convocatoria quedó resuelta el 25 de noviembre de 2013 y fue anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 2 de diciembre de dicho año. Concurrieron tres empresas, como ya se ha dicho, y la mesa de contratación de la Consejería dio por buenas, con fecha 12 de diciembre, las documentaciones presentadas por las tres. El proceso se puso así en marcha y el pasado 21 de octubre ha quedado concluido con la publicación de la adjudicación definitiva. Como he dicho antes, una de las empresas concurrentes ha presentado diversas objeciones a la adjudicación propuesta inicialmente por la mesa de contratación. Se trata de Fomento de Técnicas Extremeñas, Sociedad Limitada -Fotex en su denominación abreviada-, que es la que ha gestionado el CRAS Madrid Viñuelas desde 2009 hasta la reciente adjudicación del nuevo contrato. La primera objeción formulada por Fotex, que iba fechada el 3 de marzo de 2014 y cuestionaba la clasificación de la empresa que finalmente ha resultado ser la adjudicataria, Tracani Sociedad Anónima, fue desestimada por la mesa de contratación. Entendió esta que el grupo, subgrupo y categoría de la citada Tracani como clasificación empresarial eran correctos y se ajustaban al pliego de la convocatoria. Posteriormente, la mesa de contratación consideró que la oferta económica presentada por Fotex era desproporcionadamente baja para una satisfactoria prestación del servicio, tras haber pedido a dicha empresa justificación de la mencionada oferta, en presunción de temeridad. Por lo que sé, la cuantía

de la oferta de Fotex es inferior a la del presupuesto con el que ha venido prestando el servicio desde 2009.

En virtud de la citada consideración de la mesa de contratación, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó, con fecha 7 de marzo de 2014, orden de adjudicación a Tracani por ser su oferta la económicamente más ventajosa, no incurso en valores anormales o desproporcionados. Fotex presentó entonces, el 31 de marzo, recurso especial contra esta decisión y el Tribunal Administrativo de Contratación Pública lo estimó, en contra del criterio del jefe del área de conservación de flora y fauna de la Administración regional, en contra de un informe del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, y con un voto particular, también en contra –como ha dicho la señora compareciente-, emitido por una vocal del propio tribunal. Quedó así sin efecto la adjudicación inicial a Tracani en aplicación del acuerdo del tribunal al que había apelado Fotex.

Por abreviar, significo que a partir de aquí hubo dos requerimientos a Fotex, con un segundo recurso de esta de por medio para que aportara documentación que justificara que su propuesta cumplía con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas del contrato y era preceptivo que el cumplimiento de tales exigencias fuera escrutado meticulosamente por el órgano de contratación, como corresponde a una convocatoria que establece el precio como criterio único de adjudicación.

Finalmente, ha resultado que el segundo de los dos requerimientos a Fotex no ha sido satisfecho por esta, concretamente el centrado en la documentación acreditativa de que esta empresa satisface algo tan importante como el compromiso de adscripción de medios personales para la prestación del servicio y, más concretamente, que Fotex no ha presentado una figura de veterinario de apoyo que se ajuste al perfil requerido en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, el contrato ha sido finalmente adjudicado a Tracani sobre la base del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por ser el contratista que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y por haber presentado correctamente la documentación exigida en la convocatoria, siendo el precio el único criterio de adjudicación. La resolución lleva fecha 2 de octubre de 2014, y ha sido publicada, como he dicho anteriormente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 21 de octubre de 2014.

Señorías, cuanto he referido en mi intervención es lo que he entresacado de los documentos que he podido ver, de las consultas que he podido realizar y del relato que nos ha ofrecido la compareciente en el día de hoy, y quiero decir que todo me ha parecido conforme a derecho en dichos documentos. No puedo dar crédito a las sospechas formuladas por el portavoz de UPyD porque son subjetivas, acaso meros chismes, y no tengo ninguna constancia de lo que ha aducido. Tampoco puedo conceder verosimilitud al contenido de las acusaciones vertidas por la portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes porque las considero un ejercicio de acrobacia dialéctica. También quiero referir que, por lo que yo sé, la portavoz del Grupo Socialista ha emitido un dato incorrecto en su exposición: la Comunidad de Madrid financia el 22,5 por ciento del contrato plurianual que nos ocupa, no el 55 por ciento, como ha dicho la señora Almazán. El 55 por ciento se financia con fondos Feader y el 22,5 por ciento restante lo aporta la Administración General del Estado.

Considero, desde la humildad a la que me obliga el hecho de no ser un especialista en la materia, que nada reprochable hay en el proceso de formalización del contrato de servicios para el periodo 2013-2015 de "Manejo, tratamiento clínico y recuperación de fauna protegida" en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid, CRAS Madrid Viñuelas; un centro que –este es mi deseo –va a seguir aportando eficiencia al funcionamiento de la Administración regional porque va a operar con un contrato adjudicado sobre la base del precio como criterio único porque concentra en un espacio propio de la Comunidad de Madrid la realización de diversas funciones que saldrían más caras si se hicieran de forma desperdigada y porque facilita el control del servicio precisamente por esa concentración de funciones. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Para concluir este punto del orden del día, tiene la palabra la compareciente por un tiempo máximo de diez minutos.

La Sra. **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO** (Coscolluela Martínez): Señorías, son muchas las cuestiones planteadas, algunas con gran detalle, que se refieren a aspectos que desconozco porque no forman parte siquiera de la documentación objetiva a la que yo puedo tener acceso. Respecto a las que sí puedo responderles, en primer lugar, en cuanto al argumento de que, a la vista de todos los sucesos y hechos que ido relacionando, pueda considerarse, como se ha dicho aquí, que este proceso está emponzoñado de alguna manera, entiendo que esto no es así, porque la propia naturaleza del recurso especial –ha habido hasta tres resoluciones de recurso especial- lleva consigo que se puedan producir este tipo de situaciones. El recurso especial, como saben ustedes, es una modificación esencial que se produjo en la legislación contractual vigente, en la vigente Ley de Contratos del Sector Público de 2007, en cierta medida inspirándose en el recurso administrativo potestativo de reposición, pero atribuyéndole la resolución a un tribunal independiente funcionalmente que, por tanto, toma sus decisiones sin estar sometido al principio de jerarquía; es decir, que no debe seguir las órdenes que dicta el órgano administrativo superior y que toma sus decisiones como un tribunal de justicia; lo que ocurre es que es un recurso administrativo y potestativo especial. Pues bien, ello, que supone una garantía para el licitante y, por tanto, el que participa en el proceso de contratación, es además –creo- una garantía para la propia Administración ya que le permite de alguna manera, igual que el propio recurso de reposición, replantear sus decisiones para así adoptar finalmente la que sea más correcta o la que sea más fundamenta y, por tanto, acierte a la hora de atribuir los contratos, lo cual tiene grandísima importancia ya que se trata de dinero público.

Desde que se introdujo dicho recurso especial, el número de recursos interpuestos –además, es una doble garantía porque produce la suspensión del proceso de contratación y se resuelve en un plazo muy corto de tiempo- ha ido en aumento. Así, en 2011 se interpusieron 93 recursos dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, en 2012 se interpusieron 158, y en lo que va de año tenemos 181 recursos especiales planteados con 60 recursos estimados, 53 desestimados, 63 inadmitidos y 4 objeto de otro tipo de actuaciones. Por tanto, es verdad que en este proceso ha habido un número considerable de recursos especiales, hasta 3, pero ello entra dentro de la normalidad y del propio funcionamiento de este recurso, que, además, es beneficioso –yo creo- para que la Administración

aplique la normativa de contratación en el mejor sentido y, de alguna manera, acertando a la hora de tomar las decisiones que van avanzando en el proceso y que culminan en la adjudicación.

Después de esta consideración general, querría decir en segundo lugar que, como ustedes saben, la empresa Fotex –que cuenta con gran defensa por parte de esta Comisión, de otros Grupos Parlamentarios- ha sido la adjudicataria de un contrato previo que no es un contrato que se llevara por esta Consejería sino que era un contrato que licitó la empresa Gedesma, que es una sociedad anónima que forma parte del ámbito de la Consejería, pero no es el mismo contrato ni tiene exactamente, aunque se trata del mismo centro, los mismos requisitos ya que hubo, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, una consideración profunda acerca de qué novedades se podían introducir en cuanto a los requisitos para mejorar precisamente la calidad del servicio. Y, a la hora de resolver todos estos recursos especiales, precisamente el tribunal especial ha señalado muchas veces, ante los argumentos que ha ido poniendo sobre la mesa en sus recursos la empresa adjudicataria del anterior contrato –que no es el antecedente en cuanto a la contratación, aunque sí en cuanto al centro-, que no se puede tener en cuenta esa experiencia derivada de los hechos sino la experiencia que exactamente exige el procedimiento de contratación ante el que estamos.

En tercer lugar, voy a responder ya a las preguntas concretas que me han ido exponiendo. Respecto a la empresa Tracani, que ha sido finalmente la adjudicataria, tengo aquí el informe de la jefatura del área de conservación de flora y fauna. Se ha dicho aquí, en las intervenciones, que siempre aparece la misma persona. Lógicamente. Es que se trata del órgano de contratación; por tanto, los informes que debe valorar y tener en cuenta la mesa de contratación deben ser siempre del órgano de contratación, que es distinto –ya les digo- de la mesa de contratación. Pues en dicho informe certifican que la empresa finalmente adjudicataria lo que en el plazo que se le concedió no para acreditar la solvencia, porque la solvencia se acredita de la empresa en un momento anterior inicial, y ya se determinó por parte de la mesa que las tres empresas que habían presentado su oferta económica contaban con la solvencia necesaria.

En cuanto a los medios materiales y personales, señalan que han sido documentados mediante facturas y contratos de alquiler todos los medios y materiales necesarios, incluidas las anillas de PVC, que no de metal, que aportaba la empresa Fotex. Aunque les diré que la razón por la que se excluyó, sobre todo, fue por la falta de acreditación de la experiencia necesaria, de los años que debían acreditar como veterinarios, es decir, una vez obtenida la titulación, tanto por parte del veterinario de apoyo como del veterinario principal, no a los medios, aunque también faltaban estos dos medios que tienen una significación menor ya que se pueden adquirir por parte de la empresa.

Aun así, no está en manos del órgano de contratación ni de la mesa de contratación salirse fuera de la ley porque eso va en contra del principio de igualdad frente a otras empresas que participan en el concurso. Es verdad que estos dos medios materiales, como son una carretilla y unas anillas, que sí tienen más importancia, según el informe de la jefatura de área, por seguridad de los animales y demás, se necesitaba que fueran de determinado material, que es el PVC, como así se

establecía en los pliegos; por tanto, una mesa de contratación no se puede salir de ahí. Pero el quid de la cuestión de la exclusión por falta de medios fue precisamente el de los medios personales.

Tracani, que es la empresa adjudicataria, cuenta con los medios personales, que han sido documentados, mediante currículum vitae, contratos de trabajo y acreditación de la Seguridad Social, que es precisamente lo que faltaba en cuanto a la acreditación de la contratación del ejerciente de veterinario por el tiempo requerido respecto a la empresa Fotex: certificados de la empresa y acreditación de trabajos expedidos por el órgano administrativo competente. Los puestos de coordinador de servicio y ayudante técnico veterinario, asimismo, han sido documentados mediante currículum vitae, contratos de trabajo, certificación de empresa y acreditación de trabajos expedidos por el órgano administrativo competente. Los puestos de veterinario responsable, cuidador, operario y recepcionista-conserje. Es decir, estos tres puestos están acreditados con la vida laboral, el contrato y la certificación del órgano administrativo competente, siendo admisible la adscripción de los medios personales al proyecto en cuestión. Además, la empresa Tracani S.A. aporta la póliza de seguro para el servicio, manejo, tratamiento y recuperación de la fauna protegida en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid.

Decía S.S que si hubiera venido el jefe de área no tendría por qué haber mandado tantos mensajes. Le voy a dar una información que he obtenido precisamente por mensaje, porque me hablaba ya de personas en concreto, con nombre y apellidos, que yo, desde mi Secretaria General, desconozco. Además, entiendo que es mi obligación desconocer, no entrar en si alguien tiene una relación sentimental con alguien, porque mi obligación es velar por que se cumpla el procedimiento y que se aplique la ley en todos sus puntos. Me han informado que la persona que usted ha mencionado, con nombre y apellidos, no formaba parte de la mesa de contratación en ningún momento; es decir, no es que hubiera una mesa de contratación y luego se modificase su composición, sino que entró como asesor de la mesa de contratación. (*Rumores.*) Una cosa son los componentes de la mesa de contratación y otra cosa es el asesoramiento que uno pide, como informes, etcétera, al órgano de contratación y que los representantes del órgano de contratación entren en la sala donde se reúne la mesa de contratación, porque no son sesiones secretas; sin embargo, no era un miembro de la mesa de contratación. Por tanto, no se produjo ninguna modificación en cuanto a su composición, que, por otra parte, no puede suceder. Creo que he ido respondiendo a todas sus preguntas.

Finalmente, quiero decirle que el quid de la cuestión y lo que viene a resolver el último recurso especial es que desestima y no da la razón a Fotex en este punto en cuanto a los medios aportados, e incide sobre todo en el tema de los medios personales y, además, después de haberse atribuido un plazo para subsanar dichos requisitos, constata el Tribunal que esos requisitos, que además deben ser, en cuanto a la acreditación de que se producen, han cumplido y que, por tanto, la decisión de excluir a Fotex por falta de medios es correcta. Eso es todo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias. Con esto concluimos este punto. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

— RUEGOS Y PREGUNTAS. —

¿Desean SS.SS. hacer algún ruego o alguna pregunta? *(La señora Almazán Vicario pide la palabra.)* Señora Almazán, tiene la palabra.

La Sra. **ALMAZÁN VICARIO:** Solamente en relación a la observación que me hacía el señor Sánchez, portavoz del Partido Popular, que es totalmente correcta. Quizás por haber ido demasiado rápido, porque tenía muchos datos que quería dar, y de ahí mi preocupación por el perjuicio económico que podía tener la falta de financiación, Feader ponía el 55 por ciento de la financiación de este contrato y no la Comunidad. Invertí los términos. Tenía toda la razón el señor Sánchez y me parece justo reconocerlo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Gracias, señorías. Consta en acta. Sin más cuestiones, se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y cincuenta y seis minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

Información sobre suscripciones y tarifas,
consultar página web de la Asamblea.



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid